

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO 017/2018

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a los 12 doce días del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte los Ciudadanos **LICENCIADOS JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, HIGINIO DEL TORO PÉREZ** y **EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA**; en sus calidades de Presidente Municipal Interino, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y Apoderado Legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se les designará conjuntamente como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte la persona física **C. JORGE INNES HUERTA** a quien en el curso de éste instrumento jurídico se le denominará como **"EL PROVEEDOR"** y cuando se haga referencia a todos los contratantes, serán enunciados en conjunto como **"LAS PARTES"**.

Todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su deseo celebrar el presente Contrato de Adquisición de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se celebró CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", conocido como "FORTASEG"; estableciéndose en la **SEGUNDA** de sus CLÁUSULAS, referente a los **MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG"** que de conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS, "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG": MUNICIPIO Zapotlán el Grande \$10,486,344.00. Y que "A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

MUNICIPIO:	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
...	
Zapotlán el Grande	\$2,097,268.80

[Handwritten checkmark in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 64 de fecha 31 del mes de Mayo de la presente anualidad, en su **TERCER PUNTO; PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO** "Se valida y autoriza al Presidente Municipal las gestiones en la concertación de recursos así como la suscripción y firma del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública FORTASEG Ejercicio 2018 y su anexo técnico, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de fecha 270 (sic) de febrero de 2018, quedando por ratificados toda actuación y gestiones que para el caso se hayan realizado".

TERCERO.- En el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", de fecha 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, quedó asentado en el punto "2.3. **PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.**

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (INSTITUCIONAL)				<i>Unidad de medida</i>	<i>Meta</i>	<i>Costo Unitario</i>	<i>Total</i>
<i>Destino</i>	<i>Partida Genérica</i>	<i>COG</i>	<i>Concepto</i>				
<i>Equipamiento Institucional</i>	<i>Vehículos y equipo terrestre</i>	<i>541</i>	<i>Motocicleta equipada como patrulla con balizamiento.</i>	<i>Pieza</i>	<i>10</i>	<i>\$200,000.00</i>	<i>\$2'000,000.00</i>

CUARTO.- Con fecha del 10 diez del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el **INGENIERO HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS**, en su carácter de Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones,

Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande; tuvo a bien emitir el ACTA DE FALLO de la LICITACIÓN PÚBLICA 017/2018 **“ADQUISICIÓN DE DIEZ MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLAS, PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTACEG PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”**, derivada de la CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Con el siguiente FALLO, que por su importancia se transcribe enseguida en la parte que interesa:

*“Por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones se adjudica a la empresa de persona física **JORGE RICARDO INNES HUERTA** En cumplimiento a lo previsto en el punto 19.7 de las bases de la licitación que normaron el presente proceso, la totalidad de la partida, quedando obligada la adjudicataria a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en Bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso, toda vez que en forma conjunta resulto ser una propuesta solvente. Adjudicándose de acuerdo al siguiente orden”.*

PARTIDA	IMPORTE (TOTAL DE LA PROPUESTA)
5.4.1 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$1'985,000.00

Con base en los anteriores antecedentes, **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA QUE:

A) Es un Ente Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento.

B) Mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento Número 59 de fecha 23 veintitrés de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Punto 9 del orden del día, fue aprobado por mayoría calificada, el acuerdo que autoriza que a partir del día 28 veintiocho de ése mes de Marzo, el Licenciado Juan Manuel Figueroa Barajas, funja como Presidente Municipal Interino.

C) Mediante Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 72 de fecha 29 veintinueve de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, en el Séptimo Punto del orden del día, fue aprobado por mayoría calificada, el **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO** que autoriza "*designar como apoderado legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, al Director Jurídico Lic. Eduardo Martínez Tejeda, con poder general judicial amplio y bastante en los términos y con las facultades que se describen en la presente iniciativa...*". Leyéndose en el cuerpo del Acta de Ayuntamiento correspondiente, entre otras cuestiones, lo siguiente: "*...para que represente al Ayuntamiento a partir del día 30 de Agosto hasta el 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgándole las siguientes facultades y atribuciones: 1. Firme y suscriba convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento con motivo de sus funciones de derecho público, ante particulares, Dependencias Oficiales Federales o Estatales. Así mismo, en los contratos privados de carácter civil, mercantil o cualquier otro en los que comparezca el Municipio...*". Punto PROTOCOLIZADO mediante ESCRITURA 4,590 CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA, pasada ante la fe del Notario Público Titular Número 1 uno de esta Municipalidad, correspondiente a la Región 06 seis, Sur.

D) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud del **ACTA DE FALLO**, a que se hace referencia en el **ANTECEDENTE CUARTO** del presente Contrato. "*...con fundamento en el artículo 36 Bis. Fracción I, artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los artículos 15, 16, 17, 26, 28 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Públicos para el Municipio de Zapotlán el Grande...*".

E) Señala como su domicilio para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A) Ser de nacionalidad mexicana, dedicado a la actividad empresarial, inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave IEHJ580905PR4 y en este acto se

identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector INHJR58090520H400.

B) Señala como su domicilio fiscal para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 225 A Pista del Blvd Quintana, sobre Avenida Constituyentes, Colonia Loma Dorada. Código Postal 78060, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

Previo a la firma del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” presentó para su cotejo, original o copia certificada de los documentos antes descritos.

Todos los documentos descritos tanto en los ANTECEDENTES como en las DECLARACIONES del presente Contrato, se agregan al mismo y pasan a formar parte integral de él.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO” A “EL PROVEEDOR”, DE “DIEZ MOTOCICLETAS MODELO 2018 EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLAS, PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTACEG PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”.

Con las siguientes especificaciones técnicas:

PARTIDA 1: DIEZ MOTOCICLETAS MODELO 2018 EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLAS. PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG
--

CONCEPTO: MOTOCICLETAS MODELO 2018
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Motor
Ciclo 4 T
Disposición Paralela
Distribución
SOHC (un árbol de levas)
Cilindros 2
Válvulas por cilindro 2
Alimentación
Inyección electrónica
Refrigeración Líquida
Diámetro por carrera
53.5 mm x 55.2 mm
Compresión 11.5 :1
Potencia máxima declarada
24.7 CV a 8.000 rpm
Par máximo declarado
23.4 Nm a 6.500 rpm
Combustible
Gasolina sin plomo 95
Normativa anticontaminación Euro4

Sistema de encendido
Encendido CDI
Batería 12

Transmisión
Transmisión secundaria
Cadena
Embrague
Multidisco en baño de aceite
Accionamiento Mecánico
Número de marchas 6

Parte Ciclo
Tipo de chasis
Doble cuna tubular de acero

Suspensión delantera
Tipo de suspensión delantera
Horquilla telescópica

Suspensión trasera
Tipo basculante
Doble brazo
Material Acero
Tipo Mono amortiguador neumático

Freno delantero
Sistema Disco
Pinza Nissin de doble pistón

Freno trasero
Sistema Disco
Pinza Mono pistón

Rueda delantera
Diámetro de llanta 17 "
Medida de neumáticos 110/80-17

Rueda trasera
Diámetro de llanta 17 "
Medida de neumáticos 140/70-17

Dimensiones

Capacidad del depósito 17L.

DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO POLICIA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES

SIRENA CON BOCINA PARA MOTOPATRULLA 30 WATTS	Sirena electrónica con bocina en una unidad compacta, especial para moto patrulla waterproof resistente a la vibración 30 watts de potencia 3 tonos oficiales wail yelp y piercer claxon de aire tipo "horn" sistema de operación a manos libres desde los controles originales de la moto. Conectores especiales waterproof incluye bocina y conectores especiales waterproof medidas: Alto: 4.31" (110 mm) largo: 5.44" (138mm) profundidad: 4.5/8" (118mm) no se aceptan equipos por separado.
TABLERO DE CONTROL	Diseño ultra compacto para la operación de las funciones de la sirena cuenta con 3 switches de tacto con indicador de función (2 switches para funciones de tono de sirena, 1 para funciones de señalización visual) cuenta con iluminación de tablero para operaciones nocturnas altamente resistente a la intemperie garantía de 2 años
LAMPARAS DE LEDS TRASEROS	Dos lámparas una roja y una azul con las siguientes características: Lámpara encapsulada con 3 super leds IV-G flasher electrónico integrado. 8 patrones de flasheo. Capacidad para operar en forma sincronizada. Dimensiones: Largo 3 1/2" (89 mm), alto 1-1/8" (28mm) ancho 1-1/4" (32mm) cumple la norma internacional SAE J-595 5 años de garantía.
LAMPARAS DE LEDS DELANTEROS	Dos lámparas una roja y una azul con las siguientes características: Lámpara encapsulada con 3 super leds IV-G flasher electrónico integrado. 8 patrones de flasheo. Capacidad para operar en forma sincronizada. Dimensiones: Largo 3 1/2" (89 mm), alto 1-1/8" (28mm) ancho 1-1/4" (32mm) cumple la norma internacional SAE J-595 5 años de garantía.
BALIZAMIENTO:	Con estrella institucional en caja de gasolina centrada ambos lados de 7 picos de 14 cms y x14 cms y números económicos.
PINTURA:	Se sujetará a los siguientes colores: 1) Azul marino de acuerdo al manual de identidad, y 2) Metálico plata con las siguientes especificaciones: Pantone 8180C (75%) selección de color C=46.570, M= 32.55, K=10, Valores en medios audiovisuales: R=152, G=161 y B=171, y 3) Blanco, selección de color: C=0, m=0, k=0, Valores en medio audiovisuales: R=225 y B=2551.
HERRAJES	Maletas laterales de fibra y compartimiento para radio de fibra. con soportes metálicos

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El importe total adjudicado, es por la cantidad neta de **\$1'985,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que es fija y que será pagada a **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en una sola exhibición contra entrega de la mercancía, a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con cargo a la partida **5.4.1** de Vehículos y Equipo Terrestre, y que se desglosa de la siguiente manera:

COSTO UNITARIO	\$1'711,206.89
I.V.A.	\$ 273,793.11
TOTAL	\$1'985,000.00

Dicho pago, quedará sujeto a la ministración de la totalidad de los recursos a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por parte de la Federación.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como cualquier otro documento que se le requiera para los correspondientes movimientos administrativos.

CUARTA.- DE LA ENTREGA: El suministro total por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los bienes materia del presente contrato, **DEBERÁ DE REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 29 VEINTINUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la firma del presente Contrato.

Dichos bienes deberán de ser entregados en la Avenida Cristóbal Colón número 62, entre las calles de Pascual Galindo Ceballos y Lázaro Cárdenas de la Colonia Centro, de la Zona Urbana de Ciudad Guzmán, Jalisco; **en una sola exhibición**, a petición y entera satisfacción del Área de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, que los bienes objeto de éste contrato, tendrán una garantía de 02 dos años sin límite de kilometraje, al cumplir con el programa de servicios establecido por SUSKY MOTORS DE MEXICO, 01 un año en partes eléctricas, 03 tres meses de garantía en batería; equipamiento, sirena con bocinas con garantía de 02 dos años, sistema de luces delanteras y traseras garantía de 05 cinco años, defensa delantera garantía de 02 dos años, juego de maletas laterales y compartimientos para radio garantía de 05 cinco años, términos contados a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia de este contrato.



Para el caso de que ocurra cualquiera de las anteriores circunstancias, "EL AYUNTAMIENTO" primeramente procederá a la devolución del mencionado bien, requiriendo a "EL PROVEEDOR" por escrito por una sola ocasión para que obligadamente se avoque a su reposición inmediata, sin que para ello medie condición alguna; de no hacerlo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco; pudiendo hacer efectiva la fianza otorgada para tales efectos, que se estipula en la cláusula siguiente.

SEXTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" con la suscripción del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo que se estatuye en los artículos 45 fracción XI, 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá otorgar fianza por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, por Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, por el término de 1 un año, contado a partir de la fecha de la entrega total de los bienes por el suministrados y siempre a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", como es que ha quedado señalado en la cláusula que antecede, y **CONSTITUIRLA EN FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Ésta fianza tendrá además por objeto responder por defectos de fabricación y vicios ocultos. En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue la mencionada fianza, no se perfeccionará el presente contrato.

La póliza de la fianza que se expida, deberá presentarse dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de éste Contrato y quedar sujeta a las previsiones siguientes que quedaran reproducidas expresamente en la misma:

1. La presente fianza garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO 017/2018**, celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la persona física "**JORGE RICARDO INNES HUERTA**" y responderá por los defectos de fabricación y/o vicios ocultos que en su caso llegare a presentar el bien que mediante el cual se adquiere y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR".
2. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
3. Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" y durante el lapso de 1 un año siguiente a partir de la fecha de entrega.

4. En caso de prórroga de la vigencia del Contrato que garantiza, se entenderá que la presente fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.
5. Para que sea cancelada la presente fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
6. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por Autoridad o Tribunal competente.
7. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la fianza por ella otorgada; así como a la competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS: **"EL AYUNTAMIENTO"** puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente Contrato, previo análisis de la documentación que presente **"EL PROVEEDOR"**. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un Convenio de prórroga en un plazo máximo de **03** tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre dentro de la vigencia del referido Contrato.

OCTAVA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación del bien que proveerá a **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin su autorización por escrito, lo anterior por causas de Seguridad Pública.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin perjuicio de lo determinado en la cláusula **QUINTA.-** de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando **"EL PROVEEDOR"**:

- I. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- II. No otorgue las garantías en el plazo y condiciones establecidas en éste Contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Se niegue a reponer de manera inmediata todos o alguna parte del bien que haya suministrado en razón del presente Contrato, que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. No ajuste el bien a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a las especificaciones técnicas dadas por el mismo en el presente Contrato;

VII. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO"; y

VIII. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente contrato, estará bajo su responsabilidad única y directa y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL AYUNTAMIENTO" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal o en materia de seguridad social para con él.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega del bien materia del presente Contrato, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 1% uno por ciento del total del monto a pagarle, por cada día de demora del bien no suministrado. Dicha pena se le descontará de la liquidación que deba hacerse. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del bien, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del bien entregado con atraso; bajo la siguiente:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Dónde: Pd: corresponde a la Penalización diaria;

Nda: al Número de días de atraso;

Vbsepa: al Valor del bien o servicios entregados o prestados con atraso y

Pca: a la Pena Convencional aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES: Si al recibirse el bien contratado y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran deducivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con el "EL AYUNTAMIENTO" a cargo de "EL PROVEEDOR", el importe de las mismas se deducirá de la cantidad a cubrirse por el mismo y si no fuera suficiente, se hará efectiva en su contra, la fianza de cumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma, y hasta por un año calendario siguiente y quedará sujeta hasta el término de la garantía que se estipula en la cláusula **SEXTA.-** del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente

Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación o Conciliación, aplicándose los Métodos Alternos para la Solución de Conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 12 doce del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

POR **“EL AYUNTAMIENTO”**:



C. LICENCIADO JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS.
Presidente Municipal Interino.



C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.

C. LICENCIADO EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
Apoderado Legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

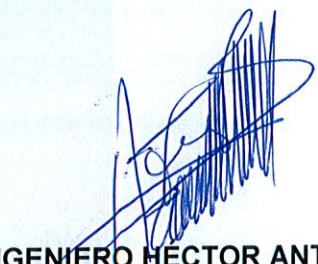
POR **“EL PROVEEDOR”**:

C. JORGE RICARDO INNES HUERTA

TESTIGOS:



C. LICENCIADO FRANCISCO FRÍAS
VÁZQUEZ.
ASISTENTE JURÍDICO.



C. INGENIERO HÉCTOR ANTONIO
TOSCANO BARAJAS.
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO
DE PROVEEDURÍA.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "017/2018", celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la persona física JORGE RICARDO INNES HUERTA el día 12 doce del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, consta de 07 siete fojas; las 06 seis primeras útiles por ambos lados y la séptima por un sólo lados.-----

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. **Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos.** Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>



